

Bogotá, 25 de marzo de 2025

Señor
JUEZ REPARTO
E.S.D.

REF: ACCION DE TUTELA

Accionante: JOSE FABIAN BONILLA GUZMAN
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Yo **JOSE FABIAN BONILLA GUZMAN** mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá, actuando en nombre propio y en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, interpongo ante su despacho Acción de Tutela, con el fin de que se protejan mis derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad y la carrera administrativa, los cuales han sido vulnerados por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, dados los siguientes:

HECHOS

1. Que el día 13 de abril me inscribí la OPEC 209842 al cargo de Profesional Aeronáutico II, grado 17 en el marco del proceso de Selección 2509 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil.
2. Que en consecuencia, una vez superada la etapa de verificación de requisitos mínimos, resulté habilitado para presentar las pruebas escritas, las cuales en efecto presenté el día 25 de agosto de 2024 superando el puntaje mínimo aprobatorio establecido en 65 puntos.
3. Que como resultado de lo anterior la siguiente etapa obedecía a la valoración de antecedentes, etapa en la cual se valora la educación y la experiencia adicional a los requisitos mínimos exigidos.
4. Que el anexo técnico del concurso en su numeral 5.4 estableció los “Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes”, entre los cuales discriminó el puntaje máximo posible de obtener por el criterio de educación INFORMAL de conformidad con la proporción del número de horas certificadas por el aspirante, así:

<i>Educación Informal</i>	
Horas certificadas	Puntaje
24-47	1,5
48-71	3,0
72-95	4,5
96-119	6,0
120-143	7,5
144-167	9,0
168-191	10,5
192-215	12,0
216-239	13,5
240 o más	15,0

5. Que al momento de realizar la inscripción y tal como consta en el reporte de inscripción de fecha 13 de abril de 2024 siendo las 15:54:21 horas como aspirante relacione y cargue los respectivos soportes de nueve (9) certificados de educación INFORMAL, en el siguiente sentido:

No	CURSO	INTENSIDAD
I.	Contratación Estatal con énfasis en SECOP II	16 horas
II.	Introducción a Excel	14 horas
III.	Excel Intermedio para Analistas con Tableros y Fórmulas	21 horas
IV.	EXCEL INTERMEDIO	21 horas
V.	Manejo de Herramientas Microsoft Office (2016): Excel	40 horas
VI.	Manejo de Herramientas Microsoft Office (2010): Excel	40 horas
VII.	Microsoft Project: Aplicación en la Programación de Obras	40 horas
VIII.	Diseño e instalación de sistemas fotovoltaicos aislados	50 horas
IX.	Diseño e instalación de sistemas fotovoltaicos interconectados	50 horas
	TOTAL	292 horas

6. Que la universidad libre y la CNSC durante la etapa de valoración de antecedentes NO me otorgó puntaje alguno respecto al criterio de educación INFORMAL, es decir 0.00 puntos de un total de 15 posibles argumentando "No Válido No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC", como consta:

Formación	
Estado	Observación
No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.

Programa	Estado	Observación	Consultar documento
Diseño e instalación de sistemas fotovoltaicos Aislados de la red eléctrica e Iluminación pública Solar	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	O
CONTRATACION ESTATAL CON ENFASIS EN SECOPII	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	O
INTRODUCCION A EXCEL	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	O
Curso de Excel Intermedio para Analistas con Tableros y Fórmulas	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	O
EXCEL INTERMEDIO	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	O
DESARROLLO DE SOFTWARE	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	O
DIPLOMADO EN PROGRAMACION BASICA EN LENGUA JAVA	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	O
DIPLOMADO EN FUNDAMOS DE PROGRAMACION EN LENGUAJE PYTHON	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	O
PROJECT	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	O
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	O
Diseño e Instalación de Sistemas Fotovoltaicos Interconectados a la Red Eléctrica	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	O
CODIGOS Y NORMAS DE SOLDADURA	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	O
EXCEL	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	O
MICROSOFT OFFICE 2010 EXCEL	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	O

Secciones		
Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Profesional (Profesional Aeronáutico)	10.00	100
Experiencia Profesional Relacionada (Profesional Aeronáutico)	40.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional Aeronáutico (Formación Académica)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional Aeronáutico (Formación Laboral)	0.00	100
Educación Informal (Profesional Aeronáutico)	0.00	100
Educación Formal (Profesional Aeronáutico)	10.00	100
No hay resultados asociados a su búsqueda		

7. Que dado lo previamente descrito el puntaje TOTAL obtenido en la valoración de antecedentes fue de 60 puntos, cuando en su lugar correspondía un total de 75 puntos respecto al total de 25% que tiene como valor respecto al total dicha fase (valoración de antecedentes) si en su lugar se hubiese concedido el puntaje que realmente corresponde con lo cual tendría un puntaje final respecto al 100% del 73.28.

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba de Competencias Comportamentales	2025-01-27	68.75	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba de Competencias Funcionales	2025-01-27	72.82	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba de Integridad	2025-01-27	75.00	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Valoración De Antecedentes Profesional Aeronáutico	2025-02-21	60.00	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación Requisito Mínimos	2024-10-03	Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados

8. Que lo anterior es contrario a la realidad de la documentación acreditada, toda vez que las NUEVE (9) certificaciones de educación informal CUMPLEN lo establecido para su validación, esto es encontrarse relacionados con las funciones de la OPEC o empleo, así como contener como mínimo los siguientes datos:

- "(...) Nombre o razón social de la entidad o institución que las otorga
- Nombre del evento
- Fechas de realización
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y, en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día (...)" (Extraído del literal C, de numeral 3.1.3. del Anexo técnico del concurso de méritos).

9. Que teniendo en cuenta lo anterior y dentro del término conferido para tal efecto se radicó a través de la plataforma SIMO, reclamación contra los resultados de la etapa valoración de antecedentes (se anexa) por lo que respecta al puntaje otorgado por EDUCACIÓN INFORMAL, en la que se solicitó la rectificación de los puntos que no fueron otorgados en concordancia con lo previsto en el Artículo 22 del ACUERDO N° 74 del 3 de octubre del 2023 de LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, el cual establece:

"ARTÍCULO 22. MODIFICACIÓN DE PUNTAJES OBTENIDOS EN LAS PRUEBAS APLICADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. En virtud de los preceptos de los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y del artículo 2.2.20.2.24 del Decreto 1083 de 2015, la CNSC, de oficio o a solicitud de la Comisión de Personal o de algún participante, podrá modificar los puntajes obtenidos por los aspirantes en las pruebas presentadas en este proceso de selección, cuando se compruebe que hubo error."

- 10.** Que en respuesta a la reclamación la CNSC y la Universidad Libre absolvieron de forma NEGATIVA lo reclamado bajo el argumento principal "(...) *no fue posible evidenciar que la formación adquirida guarde relación con el empleo para el cual concursa (...)*":

Con lo anterior, nos permitimos indicarle que, durante la Prueba, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre el documento aportado, con las funciones del empleo para el que concursa empleo para la cual concursa, toda vez que este tiene como propósito "Desarrollar acciones que permitan la ejecución de las políticas y planes relacionados con la administración del portafolio de planes, programas y proyectos de la entidad, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes para el logro de los objetivos y metas institucionales." denotando que, no fue posible evidenciar que la formación adquirida guarde relación con el empleo para el cual concursa. A su vez, las funciones misionales del mismo, son las siguientes:

Extracto respuesta reclamación VA

- 11.** Que radiqué derecho de petición ante la CNSC con la finalidad de exhortarlos a hacer una nueva verificación de lo atendido, derecho de petición que fue contestado mediante comunicación No 2025RS031699 del 13 de marzo de 2025, nuevamente de forma indirectamente negativa, dado que básicamente lo alegado por la comisión en la respuesta es que la solicitud ya había sido resuelta en el trámite de la reclamación surtida y que contra la misma NO procede recurso alguno.
- 12.** Que lo anterior es contrario a la verdad objetiva que debe primar en el marco del concurso de méritos toda vez que contrario a lo argumentado por la CNSC, los cursos acreditados al momento del cierre de inscripción se encuentran directamente relacionados con las funciones de la OPEC 209842 y guardan directa y estrecha relación con las funciones del cargo al que aspiré, tal como se demuestra en los argumentos que continuación expongo:

No	Curso	Intensidad	Función	Justificación de la relación del curso con la función
I.	Contratación Estatal con énfasis en SECOP II	16 horas	5. Realizar el control y monitoreo constante de los proyectos en marcha. 14. Participar en las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la entidad.	El curso proporciona conocimientos esenciales sobre el manejo de SECOP II, plataforma fundamental para garantizar la transparencia, eficiencia y cumplimiento normativo en los procesos de contratación pública. Esta permite monitorear y gestionar los proyectos en curso, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas y es la plataforma OBLIGATORIA para la publicación, evaluación, seguimiento y ejecución de los distintos proyectos de las entidades sometidas al estatuto general de contratación como lo es la AEROCIVIL, quien en efecto publica TODA su actividad contractual mediante dicha plataforma transaccional y sin cuyo conocimiento resultaría IMPOSIBLE materializar el control y monitoreo de los proyectos en marcha, no se puede perder de vista que los proyectos obedecen a los procesos que publica la Entidad en su Plan Anual de Adquisiciones y los cuales debe estructurar y publicar como ya se mencionó en el SECOP II, es decir que es allí donde se adelantan las fases precontractual, contractual y poscontractual. Por último, sin el manejo de esta plataforma sería imposible atender los requerimientos de los ciudadanos y los entes de control respecto a los proyectos, pues en el SECOP II como se reitera reposa TODA la información relacionada. Sustento normativo: 1. Ley 1150 de 2007 – Artículo 3: Establece el uso obligatorio de medios electrónicos para la gestión de la contratación pública, incluyendo la plataforma SECOP. 2. Ley 1712 de 2014 – Artículos 10 y 11: Obliga a las entidades a publicar y actualizar información sobre contratación en medios electrónicos, promoviendo la transparencia y acceso ciudadano. 3. Decreto 4170 de 2011 – Artículo 3: Define como función de Colombia Compra Eficiente la administración del SECOP y el desarrollo de herramientas tecnológicas para optimizar los procesos contractuales. 4. Circular Externa No. 1 - agosto 22 de 2019 - Obligatoriedad del uso del SECOP II en el 2020

II.	Introducción a Excel	14 horas	5. Realizar el control y monitoreo constante de los proyectos en marcha. 13. Actualizar el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.	El curso de Excel mejora las habilidades para analizar datos y crear tableros de monitoreo que apoyan la toma de decisiones estratégicas. Esta herramienta permite gestionar registros digitales e indicadores de manera eficiente, actualizando métodos y herramientas del sistema de gestión. Además, dado que muchos formatos utilizados para el seguimiento de la etapa contractual de los proyectos se elaboran en Excel, este curso es fundamental para optimizar la gestión y el control de la información, lo anterior consta en el aplicativo Isolucion propiedad de la Aerocivil y de consulta pública. Formatos de ejemplo relacionados: FORMATO 76 ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA FORMATO 7 PROPUESTA ECONOMICA FORMATO 7A - LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA FORMATO 9 MATRIZ DE RIESGOS FORMATO 39 ACTA DE RECIBO PARCIAL DE COMPRAVENTA Fuente: https://isolucion.aerocivil.gov.co/Isolucion/PaginaLogin.aspx?UrlExterna=Documentacion/frmListadoMaestroDocumentos.aspx
III.	Excel Intermedio para Analistas con Tableros y Fórmulas	21 horas	5. Realizar el control y monitoreo constante de los proyectos en marcha. 13. Actualizar el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.	
IV.	EXCEL INTERMEDIO	21 horas	5. Realizar el control y monitoreo constante de los proyectos en marcha. 13. Actualizar el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.	

V.	Manejo de Herramientas Microsoft Office (2016): Excel	40 horas	5. Realizar el control y monitoreo constante de los proyectos en marcha. 13. Actualizar el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.	
VI.	Manejo de Herramientas Microsoft Office (2010): Excel	40 horas	5. Realizar el control y monitoreo constante de los proyectos en marcha. 13. Actualizar el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.	
VII.	Microsoft Project: Aplicación en la Programación de Obras	40 horas	9. Promover la implementación de las mejores prácticas de gerencia de proyectos.	El curso proporciona habilidades prácticas para utilizar Microsoft Project , una herramienta diseñada para planificar, programar y monitorear proyectos de manera eficiente. Esta capacitación permite implementar metodologías de gerencia de proyectos , facilitando la asignación de recursos, el seguimiento de cronogramas y el control de costos. Todo esto es fundamental para garantizar la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de proyectos, alineándose con la función de promover estrategias innovadoras y eficientes en la gestión.

VIII.	Diseño e instalación de sistemas fotovoltaicos aislados	50 horas	11. Elaborar propuestas de potenciales proyectos de interés para la entidad.	Este conocimiento permite formular propuestas que permiten el uso de energías renovables en las instalaciones de la entidad, sus sedes y dependencias, tanto así que a la fecha ya hay proyectos publicados y ejecutados por la Aerocivil de esta índole en la plataforma SECOP II, los cuales acreditan la validez y aplicabilidad de este conocimiento en el marco de las funciones de esta OPEC, estos proyectos se muestran a continuación: RMTC1086 SUMINISTRAR E INSTALAR UN SISTEMA DE ENERGIA SOLAR PARA ALIMENTAR LOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INSTALADOS EN PUENTE ARIMENA REGIONAL META. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1924642&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true ADQUIRIR SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR PARA LAS ESTACIONES AERONÁUTICAS DE LA REGIONAL ANTIOQUIA https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1440892&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true RVLC0240 SUMINISTRAR E INSTALAR SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR PARA LAS ESTACIONES AERONÁUTICAS DE LA REGIONAL VALLE https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2250533&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
IX.	Diseño e instalación de sistemas fotovoltaicos interconectados	50 horas	11. Elaborar propuestas de potenciales proyectos de interés para la entidad.	

13. Que las respuestas dadas por la CNSC y la Universidad Libre resultan por demás genéricas fruto del copy/paste de una plantilla para atender por volumen las reclamaciones similares presentadas por los concursantes y por demás carentes de los elementos de la respuesta al derecho de petición que deben otorgar las entidades a las solicitudes de los ciudadanos, esto es no resulta ni clara, ni precisa y mucho menos consecuente, al no haber argumentado los motivos facticos, legales y reglamentarios por los cuales supuestamente estos cursos aportados siendo transversales en su mayoría a la función pública y los conocimientos básicos de un servidor público y otros específicos a un funcionario encargado de proyectos que adelanta o adelantará la Aerocivil, entendidos esos requisitos no cumplidos por la CNSC y la U. Libre, como:

*"(i) clara, esto es, inteligible y **contentiva de argumentos** de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar **en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas**; (iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; y además (iv) consecuente con el trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición formulada dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, **no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe dar cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente**" (Negrilla fuera del original). (Corte constitucional Sentencia T 230 de 2020).*

14. Con ocasión a lo aquí narrado señor Juez, cumplo con los requisitos necesarios para obtener el puntaje máximo respecto a lo estudios INFORMALES, esto es 15 puntos y ruego su intervención en aras de restablecer mis garantías fundamentales, las que hoy se encuentran afectadas dado que lo aquí narrado afecta mi posición en la lista de elegible del concurso.

15. Por último, señor Juez ruego se tenga en cuenta que se acude a la presente acción de tutela atendiendo los preceptos y lineamientos de las altas Cortes, aquellos que especialmente preceptúan que en materia de concursos de méritos la regla de subsidiariedad goza de algunas excepciones, toda vez que, en dichos casos a pesar de existir medios de defensa en la Jurisdicción de lo contencioso administrativo, estos mecanismos no siempre resultan eficaces máxime la duración de un proceso de esta índole versus la vigencia de una lista de elegibles (2 años).

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS Y CONCEPTO DE VULNERACIÓN

1. Derecho al Debido Proceso: El artículo 29 de la Constitución establece que *"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas"*. No se respetaron las normas o reglas fijadas en el anexo técnico del concurso, la cual para el caso nunca fijó la condición que la certificación aludida dijera EXPLICITAMENTE lo mencionado.

2. Derecho a la Igualdad: El artículo 13 de la Constitución garantiza que "*todas las personas recibirán el mismo trato por parte de las autoridades*".

3. Derecho al Trabajo y al Acceso a Cargos Públicos: Los artículos 25 y 40 de la Constitución aseguran el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, y el acceso a cargos públicos bajo el principio de mérito. Mi exclusión injustificada del proceso de selección constituye una vulneración de estos derechos.

PRETENSIONES

1. Solicito se tutelen mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, y acceso a cargos públicos, y en consecuencia, se ordene a la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, revisen mi caso considerando que se realizó una indebida valoración de los cursos INFORMALES aportado al momento de la inscripción y en consecuencia se me otorgue el puntaje máximo para dicho factor, esto es 15 puntos, así como la asignación de un puntaje final sobre el total de 73,28 puntos en mi postulación dentro de la presente proceso.

2. Ordenar como medida cautelar que la CNSC se abstenga de consolidar la lista de elegibles en la OPEC 209842 hasta que se realice la debida valoración de antecedentes o, en caso de que ya haya sido emitida, se efectúe el ajuste correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

i. Constitución Política de Colombia:

- Artículo 13: Establece el derecho a la igualdad, señalando que todas las personas recibirán el mismo trato por parte de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación.
- Artículo 29: Garantiza el derecho fundamental al debido proceso, aplicable tanto en actuaciones judiciales como administrativas
- Artículo 40: Asegura el derecho de todo ciudadano a acceder a cargos públicos bajo condiciones de mérito, sin que se establezcan barreras que desvirtúen los principios de igualdad y objetividad en los concursos públicos.

ii. **Ley 909 de 2004:** Esta ley regula el empleo público y la carrera administrativa en Colombia, estableciendo el mérito como principio fundamental para el acceso a cargos públicos

iii. **Jurisprudencia Constitucional:** La Corte Constitucional ha señalado en diversas sentencias (SU-613 de 2002, Sentencia T-059 de 2019, T-466 de 2004, Sentencia T-800 de 2011, T-340 de 2020) que, excepcionalmente, la tutela es procedente en casos relacionados con concursos de mérito cuando se evidencia una vulneración de derechos fundamentales como el acceso a cargos públicos:

- Sentencia SU-613 de 2002: La Corte Constitucional estableció que, en los concursos de méritos, el respeto por los principios de igualdad, mérito y capacidad es fundamental. En esta sentencia, la Corte recordó que las reglas del concurso deben ser aplicadas de manera objetiva y transparente, evitando cualquier arbitrariedad que pueda afectar los derechos fundamentales de los participantes. No tener en cuenta las equivalencias permitidas en el concurso constituye un acto de arbitrariedad que afecta estos principios
- Sentencia T-059 de 2019: Reiteró que la acción de tutela es procedente en los casos de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera cuando los medios ordinarios no son eficaces o expeditos para garantizar la protección de los derechos fundamentales. En el presente caso, la acción de tutela es el mecanismo adecuado para corregir la vulneración de los derechos de la accionante debido a la falta de aplicación de las equivalencias establecidas.
- Sentencia T-466 de 2004: Estableció que las decisiones administrativas deben ser razonadas y justificadas, especialmente cuando se trata de reclamos en procesos de selección de mérito. La respuesta proporcionada a la accionante, que desestima su reclamación sin una justificación suficiente sobre la interpretación de las equivalencias, contraviene este principio jurisprudencial.
- Sentencia T-800 de 2011: De la excepción a la regla de la subsidiariedad en concursos de méritos.
- Sentencia T-340 de 2020: *"(...) Ahora bien, desde una perspectiva general, la Corte ha sostenido que, pese a la existencia de las vías de reclamación en lo contencioso administrativo, existen dos hipótesis que permiten la procedencia excepcional de la acción de tutela. La primera, se presenta cuando existe el riesgo de ocurrencia de un perjuicio irremediable, causal que tiene plena legitimación a partir del contenido mismo del artículo 86 del Texto Superior y, por virtud de la cual, se le ha reconocido su carácter de mecanismo subsidiario de defensa judicial. Y, la segunda, cuando el medio existente no brinda los elementos pertinentes de idoneidad y eficacia para resolver la controversia, a partir de la naturaleza de la disputa, de los hechos del caso y de su impacto respecto de derechos o garantías constitucionales".*

PRUEBAS

1. Reporte de inscripción en el Proceso de Selección No. 2509.
2. Pantallazo resultados valoración de antecedentes.
3. Reclamación presentada contra la valoración de antecedentes (educación informal).
4. Respuesta a la reclamación por parte de la Universidad Libre en nombre de la CNSC, confirmando la negativa a otorgar puntaje por factor de educación informal.
5. Manual de funciones OPEC 209842
6. Anexo técnico concurso 2509.
7. Derecho de petición a la CNSC
8. Respuesta derecho de petición por parte de la CNSC.
9. Consolidado certificaciones de educación informal acreditados.

10. Documento de identidad accionante

DECLARACION JURAMENTADA

Bajo la gravedad de juramento declaro que no he interpuesto acción de tutela similar a la que estoy presentando contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, por los mismos motivos y circunstancias que se describen en el presente escrito.

NOTIFICACIONES

EL ACCIONANTE

Correo electrónico: fabian_b.g@hotmail.com

Teléfono de contacto 3004743935 y 3192897980.

LAS ACCIONADAS

- Universidad Libre

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co y
juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

- Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

Dirección: Carrera 16 #96-64, Piso 7. Bogotá, D.C. Correo Electrónico:
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Cordialmente



JOSE FABIAN BONILLA GUZMAN

C.C. 1.110.519.987 de Ibagué